

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 23 DE NOVIEMBRE DE 1988

Nº. 21,181

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 201-176 de 16 de noviembre de 1988, por la cual se da una autorización.

Resolución Nº. 202 de 19 de octubre de 1988, por la cual se renova la licencia a la Sociedad NAVIERA MITCHELL LTD., S.A.

Resolución Nº. 203 de 19 de octubre de 1988, por la cual se prorroga a la empresa INTERFARM, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION Nº. 201-176
(De 16 de noviembre de 1988).
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

en ejercicio de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 5 de Decreto de Gabinete 109 de mayo 7 de 1970 responsabiliza al Director General de Ingresos por la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional, y por la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras administrativas acorde con los principios y reglas técnicas de Administración Tributaria;

Que el Decreto reglamentario Nº 4 de 1984 establece la Asesoría Técnica Tributaria cuya misión es la de asesorar al Director General de Ingresos en materia de tributación fiscal, por lo que se hace necesario establecer los lineamientos pertinentes al ejercicio práctico de sus funciones;

RESUELVE

PRIMERO: La Asesoría Técnica Tributaria tendrá como objeto la responsabilidad por los estudios y análisis técnicos de la Administración Tri-

butaria así como el asesoramiento en el intercambio de información técnica con los contribuyentes y entidades nacionales e internacionales.

SEGUNDO: Son funciones de Asesoría Técnica Tributaria, entre otras, las siguientes:

a. Brindar asesoría especializada al Director General de Ingresos en los asuntos relativos a la aplicación de sistemas, métodos, mecanismos y técnicas inherentes a la aplicación de las normas de contabilidad, de instrumentación y registros de las operaciones gravadas y exentas, así como lo relacionado con los avances tecnológicos, convenios y proyectos de asistencia técnica para una mejor Administración de los Tributos.

b. Implementar las infraestructuras necesarias para la aplicación de los convenios tributarios de carácter nacional e internacional y ejecutar o supervisar su ejecución según corresponda.

c. Analizar, elaborar e impartir las instrucciones teórico-prácticas referente al uso de nuevos equipos, instrumentos o mecanismos de control, registros, métodos, codificaciones o

sistemas contables para los contribuyentes, en consideración a las diversas áreas de la economía y de las relaciones comerciales en que se desenvuelven.

d. Las demás que sean asignadas por el Director General de Ingresos.

TERCERO: La Asesoría Técnica Tributaria estará dirigida por un jefe responsable quien contará con un personal de secretariado y técnicos, especialistas, profesionales o personal apto en todas aquellas ramas de la ciencia Administrativa y Tributaria para el cumplimiento cabal de sus funciones.

Esta Resolución comenzará a regir a los 15 días hábiles siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. RICARDO S. LEVY
Director General de Ingresos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Editora Benavente, S. A. Via Fernandez de Cordoba
(Vista Hermosa) Teléfono 31.7994 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo 6 meses En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Externc. \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.O.25

RENOVASE UNA LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

Resolución No. 203

Panamá, 19 de octubre de 1988

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Licda. LOURDES GONZALEZ DE RIOS, en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad NAVIERA MITCHELL LTD., S.A., inscrita a la Ficha 132854, Rollo 13503, Imagen 0034, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y cuyo Representante Legal lo es el señor CARLOS BRYON GARCIA; se solicita la renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas al exterior conforme lo regulan el Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y el artículo 608 y 615 del Código Fiscal.

Que la empresa, por intermedio de su Apoderado Legal, manifiesta que está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones están las que disponen los artículos 2, 4, 5, 6, 8, y 9 del Decreto No. 130 de 29

de agosto de 1959, que son:

1.- La presentación de una fianza en bonos, bancaria o de seguro, para garantizar el reembarque de las mercancías que llegan al país en tránsito.

2.- Pagar una tasa de B.O.25 por cada reembarque que se despache al exterior.

3.- Las mercancías deben ser transportadas en transportes asegurados (Decreto No. 481 de 1952), en furgones para cargas internacionales (Decreto No. 77 de 1969) o con sellos de seguridad (Decreto No. 26 de 1976). Retornado por el Decreto No. 3 de 9 de febrero de 1987.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas consecutivas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos Reglamentarios.

5.- No se permitirá la introducción, al Territorio Nacional de la República, de mercancías en tránsito de prohibida y restringida importación de acuerdo con las normas establecidas por el Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes expuestas, la peticionaria ha consignado la Fianza de Cumplimiento No. 58.007.3, expedida por la WESTERN INSURANCE COMPANY INC., a favor del Tesoro Nacional, por una suma máxima de MIL BALBOAS (\$1,000.00), con vigencia hasta el 9 de julio de 1989.

Que igualmente, la empresa solicitante queda obligada a mantener vigente la fianza de cumplimiento establecida, durante el término de la

concesión. El incumplimiento de dicha obligación acarrea la suspensión o cancelación de la licencia y:

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer las acciones necesarias para cancelar la fianza y realizar las investigaciones pertinentes, a fin de determinar las responsabilidades delictivas aduaneras en que se haya incumplido.

RESUELVE:

RENOVAR a la SOCIEDAD NAVIERA MITCHELL LTD. S.A., la licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas al exterior, conforme lo regula el Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y el artículo 608 y 615 del Código Fiscal, por un período que vence el día 9 de julio de 1989.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

VIRGILIO G. RAMOS J.
Director General de Aduanas
Es copia auténtica de su original. Panamá 7 de noviembre de 1988
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

PRORROGASE UNA EMPRESA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

Resolución Nº. 203

Panamá, 19 de octubre de 1988

En atención al Decreto Nº. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Licenciado LUIS ADAMES, Apoderado Especial de la SOCIEDAD DENOMINADA INTERFARM, S.A., inscrita a la ficha 043379, rollo 2613, imagen 113 de la Dirección del Registro Público y cuyo Representante Legal es el señor ALFREDO CONRADO HEINZE, solicita la renovación a favor de la citada empresa de la Licencia correspondiente, para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el Ordinal 2º del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal y el Artículo 2º del Decreto Nº. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que en su memorial el Apoderado General de la mencionada empresa, manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito.

Que entre las obligaciones están las que disponen los artículos 2º, 4º, 5º, 8º y 9º del Decreto Nº. 130 de 29 de agosto de 1959 que son:

1) La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito al país para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado.

2) Pagar una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despachen al exterior.

3) Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto Nº. 841 de 1952) en furgones para Carga Internacional (Decreto 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1976).

4) Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en recintos aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos Reglamentarios vigentes sobre dicha tasa de permanencia.

5) No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República de mercancías en tránsito que sean de prohibida y restringida importación mencionada en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal respectivamente.

Que para el cumplimiento de las diligencias señaladas, la SOCIEDAD INTERFARM S.A. depósito a favor del Tesoro Nacional, una fianza por la suma de MIL BALBOAS, mediante Bonos de Inversiones Públicas, 1973 Nº. BIP-MNP-259 en cupones que

van del Nº. 35 al 80 para garantizar sus actividades de Tránsito de Mercancías.

Que la empresa INTERFARM, S.A. está obligada a mantener vigente la fianza para responder de los impuestos que puedan causar, por las operaciones de mercancías en tránsito, durante el término de la concesión. Su incumplimiento genera la suspensión o cancelación de la licencia, y

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas podrá establecer las medidas necesarias para cancelar la fianza consignada e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

RESUELVE:

PRORROGAR a la empresa INTERFARM, S.A. de acuerdo con los considerandos de esta Resolución, la licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de conformidad con el Ordinal 2º del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal y Artículo 2 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, por un periodo de tres (3) años que vencen el 31 de agosto de 1991.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.

Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduana

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 121-78

Región Nº 2, Veraguas

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el Señor HORACIO JORGE BARRIOS APONTE, vecino del corregimiento de cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-785, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N 9-0193, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 71 hectáreas y 1526.18 M2, ubicada en Piedra Hincada, jurisdicción del corregimiento de Llano Grande, distrito de La Mesa,

de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino Real de Piedra Hincada a El Espino;

SUR: Terrenos de Juan Castillo, Alfonso Acosta, Felipe de León, Asunción Acosta y Adriano Muñoz;

ESTE: Camino de Piedra Hincada a Guarumal; y

OESTE: Terreno de Urbano Pinto, Quebrada La Honda y Camino de Piedra Hincada a Palo Alto.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la alcaldía municipal del distrito de La Mesa o en el de la corregiduría de Llano Grande, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

AGR. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI
Secretario Ad-Hoc.

(L-241539)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO Nº 369-86

El suscrito funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor CRUZ CASTILLO MORALES, vecino del Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-71-834, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-17734, la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 32 has. con 6063.16 m², ubicada en EL CERRO corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Real de Chumical a Nuevo San Carlitos.

SUR: Mamerto Barroso, Eusebio Hidrogo.

ESTE: José Anibal Ríos, Catalino Castillo, Qda. El Cerro.

OESTE: Leonidas Ríos, Víctor Mar-

teñez, José Guerra, hoy de Víctor Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de diciembre de 1986.

Asunción Batista C.
Funcionario Sustanciador a.i.
Reforma Agraria

Esther María Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc.

L-215787
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 — CHIRIQUI
EDICTO 372-86

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor MANUEL MARIA AGUILAR SANTAMARIA vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLÉ, portador de la cédula 4-127-2761 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitudes Nos. 4-22220 4-22219 la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de primer globo 17 has + 6.136.33 M², ubicado en Ulé Corregimiento de cabecera, distrito de Tolé, cuyos linderos son:

NORTE: Celestino Sánchez, Higino Sánchez.

SUR: Pablo Ballesteros, escuela de Ulé y servidumbre

ESTE: Globo C y Agapito Sanjurjo.
OESTE: Liborio Guerra, Daniel Guerra.

Y de una superficie de segundo globo 5 has. + 5.024.99 m², ubicado en Ulé Corregimiento de cabecera, distrito de Tolé, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre y Concep-

ción.

SUR: Roberto Arjona, Vicente de Gracia.

ESTE: Celestino Sánchez, Andrés Vásquez.

OESTE: Sevidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Tolé, o en el de la Corregiduría de cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de diciembre de 1986.

Agrm. José M. Delgado D.
Funcionario Sustanciador

Evila González Cerrud
Secretaria Ad-Hoc.

L-216077
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO Nº. 357-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE CLOFFE AGUIRRE, vecino del Corregimiento de CANAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal Nº. 4-85-99, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 4-23337-A, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable, de una superficie de 6 has. con 5066.74 m², ubicada en COPAL, Corregimiento de CANAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre, Isabel Montenegro de González

SUR: Camino a Cañas Gordas, Isabel Montenegro de González

ESTE: Isabel Montenegro de González

OESTE: Camino Real de Cañas Gordas a Río Sereno.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de CANAS GORDAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de diciembre de 1986

ASUNCION BATISTA C.
Funcionario Sustanciadur a.i.

ESTHER Ma. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc

L-215530
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MAYERTHROPE CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 684 del 22 de enero de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), en la Ficha 084335, Rollo 7859, Imagen 0190, del 28 de enero de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9,453 de 21 de octubre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 084335, Rollo 24861, Imagen 0108, el día 8 de noviembre de 1988.

(L-055772)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SUMAJEPI CORPORATION INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1719 del

12 de marzo de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 037049, Rollo 1975, Imagen 0062 el día 20 de marzo de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9,727 de 31 de octubre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 037049, Rollo 24855 Imagen 0150, el día 8 de noviembre de 1988.

(L-055772)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SUFAGA INVEST INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 15,233 del quince de octubre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Ficha 179965, Rollo 19764, Imagen 0085 el día 17 de octubre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,619 de 19 de octubre de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 179965, Rollo 24820 Imagen 0174, el día 31 de octubre de 1988.

L-054425
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que BIRCHWOOD CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 7368 del 15 de noviembre de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), en la Ficha 019666, Rollo 928, Imagen 0305, del 21 de noviembre de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escri-

tura Pública número 9,462 de 21 de octubre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 019666, Rollo 24824, Imagen 0067, el día 31 de octubre de 1988.

(L-055772)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PHEBUS INVESTMENT INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 2338 del 14 de abril de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 025023, Rollo 1245, Imagen 0319 el día 25 de abril de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9,724 de 31 de octubre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 025023, Rollo 24855, Imagen 0160, el día 8 de noviembre de 1988.

(L-055772)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que BALECCI INVESTMENTS, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 5432 del 19 de agosto de 1980, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Ficha 059289, Rollo 4422 Imagen 0199, el día 28 de agosto de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,515 de 17 de octubre de 1988, de la Notaría Pública del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 059289, Rollo 24770 Imagen 0062, el día 24 de octubre de 1988.

L-054425
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DUKE STREET INVESTMENTS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4939 del veintiséis (26) de abril de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 129940, Rollo 13149, Imagen 0195 el día 30 de abril de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9783 de 10. de noviembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 129940, Rollo 24862 Imagen 0105, el día 8 de noviembre de 1988.

L-055826
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PERSHORE CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 14.825 del 22 de noviembre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, (Micropelícula), en la Ficha 160899, Rollo 17047, Imagen 0079, el día 26 de noviembre de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.474 de 24 de octubre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 160899, Rollo 24824 Imagen 0075, el día 31 de octubre de 1988.

L-055826
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que RESYL S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 7548 del 21 de noviembre de 1975, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, en el Tomo X 1196, Folio 160, Asiento 120,422 "A" el día 5 de diciembre de 1975.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,977 de 28 de octubre de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 176456, Rollo 24847 Imagen 0093, el día 7 de noviembre de 1988.

L-055772
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ELBERON INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 14.498 del siete (7) de diciembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 142533, Rollo 14681, Imagen 0002 el día 14 de diciembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9781 de 10. de noviembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 142533, Rollo 24862 Imagen 0096, el día 8 de noviembre de 1988.

L-055772
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que FRIENDLY S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 3101 del 16 de marzo de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, FICHA 127548, RO-

LLO 12896, IMAGEN 0099, el día 21 de marzo de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,491 de 14 de octubre de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 127548, Rollo 24772 Imagen 0076, el día 25 de octubre de 1988.

L-054425
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DRAXTON, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 3.871 del 12 de marzo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 188726, Rollo 20934, Imagen 0070 el día 13 de marzo de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,511 de 17 de octubre de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 188726, Rollo 24772 Imagen 0090, el día 25 de octubre de 1988.

L-054425
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SUMAJEPI CORPORATION INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1719 del 12 de marzo de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 037049, Rollo 1975, Imagen 0062 el día 20 de marzo de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.727 de 31 de octubre de 1988, de la Notaría Pública

ca Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropeñicula) bajo Ficha 037049, Rollo 24855 Imagen 0150, el día 8 de noviembre de 1988.

(L-055772)
Única publicación

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, notifico que mediante Escritura No. 14259 del 8 de noviembre de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "ABARROTERIA Y CARNICERIA KUN PO", amparado bajo Licencia Comercial tipo "B" No. 8-34301, ubicado en Calle Diamante, Barriada Roberto Durán, San Miguelito, al señor Roberto León Wong, cédula No. 8-476-378.

Atentamente
WON KU PO REID
Céd. No. PE-10-2090
(L-055932)

2da. Publicación

En cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, al público hago saber, que la sociedad THE BATA SHOE COMPANY ha vendido el establecimiento comercial denominado "BATA", ubicado en la Avenida de Las Américas número tres mil novecientos treinta y cuatro (3934) de la ciudad de la Chorrera, al señor PAS-TOR ARROCHA FERNANDEZ.

Dr. Carlos Alfredo López Guevara
Cédula No. 2-25-965
Presidente y Representante Legal

(L-054133)
3ra. publicación

LAS TABLAS, DE 1.988

Por este medio le solicito muy respetuosamente me cancele la licencia comercial Tipo "B" N° 17860 a favor de Aurelio Barahona Montenegro expedida el 2 de octubre de 1986 para amparar el establecimiento denominado "Super Mercado de la Car-

na" ubicado en el paseo Carlos L. López, Las Tablas, dedicado a la venta de carne de toda clase y mercancía seca en general.

Dicha cancelación obedece a venta al señor César Efraim Carrasco Jaén, cédula N° 7-96-636.

Atentamente
Aurelio Barahona Montenegro
Cédula 6-57-1401.

00-250866-11
3a. publicación

En cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, al público hago saber, que la sociedad THE BATA SHOE COMPANY ha vendido el establecimiento comercial denominado "BATA", ubicado en la Avenida Central número dos mil seiscientos cincuenta y tres (2653), Local tres (3) de la ciudad de Santiago, al señor LUIS ARBERTO GONZALEZ.

Dr. Carlos Alfredo López Guevara
Cédula No. 2-25-965
Presidente y Representante Legal

(L-054132)
3 a. publicación

Las Tablas, 1o. de noviembre de 1988.

A QUIEN CONCIERNE:

Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá; aviso al público que he traspasado el negocio de mi propiedad denominado Abarroteria y Dulcería Castro, ubicado en la Central Belisario Porras de la ciudad de Las Tablas, Prov. de Los Santos, Rep. de Panamá, amparado por la Licencia Comercial No. 14684, expedida por el Ministerio de Comercio, a nombre de Guillermo Castro; al señor Eduardo Antonio Castro Castillero, panameño mayor de edad portador de la cédula de identidad personal No. 7-85-2732.

Este traspaso se hace efectivo a partir del día 1o. de noviembre de 1988.

GUILLERMO CASTRO
CED. No. 7-3-2721

(L-054835)
3ra. publicación

En cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, al público hago saber, que la sociedad THE BATA SHOE COMPANY ha vendido el establecimiento comercial denominado "BATA", ubicado en Calle Primera Este número treinta y dos - cuarenta y cuatro de la Ciudad de La Concepción, al señor SAUL GUERRA.

Dr. Carlos Alfredo López Guevara
Cédula No. 2-25-965
Presidente y Representante Legal

(L-054136)
3ra. publicación

En cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, al público hago saber, que la sociedad THE BATA SHOE COMPANY ha vendido el establecimiento comercial denominado "BATA", ubicado en Calle B Norte Edificio Revilla de la Ciudad de David, al señor NAVAL JOSE.

Dr. Carlos Alfredo López Guevara
Cédula No. 2-25-965
Presidente y Representante Legal

(L-054134)
3ra. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado a mi hijo el señor CHEN DING PING LEUNG, con cédula de identidad personal número PE-11-470, el establecimiento Comercial denominado LAVANDERIA LA AURORA, ubicada en Vía José A. Arango, calle 62, Juan Díaz, de esta ciudad.

Atentamente,
LEUNG HOU YIN DE CHAN
CED. PE-9-1699

(L-050800)
3ra. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del código de Comercio, he traspasado a mi hijo el señor CHEN DINGWEN LEUNG, con cédula de identidad personal número PE-11-471, el establecimiento Comercial denominado PANADERIA WILLY CHAN, ubicado en calle A

No.1, Corregimiento de Juan Díaz, de esta ciudad.
Atentamente,
LEUNG HOU YIN DE CHAN
CED. PE-9-1699
(L-050551)
3ra. publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la finada ANGELICA GIRON SOLANO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Por lo que se ha dejado expuesto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de ANGELICA GIRON SOLANO, desde el día 29 de agosto de 1988, fecha de su fallecimiento;

Que de acuerdo al testamento es heredera universal su hija TEODOLINDA CASTILLO DE RIOS;

Que es Albacea de la sucesión su hija TEODOLINDA CASTILLO DE RIOS; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en la sucesión, incluyendo al representante del Fisco; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1534 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- La Juez, (fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes. El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publi-

cación.

La Juez,
(fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.
Lo anterior es fiel copia de su original.
Chitré, 16 de noviembre de 1988

Esteban Poveda C.
Secretario

(L-057264)

5ta. publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que BIRCHWOOD CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 7368 del 15 de noviembre de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, (Micropelícula), en la Ficha 019666, Rollo 928, Imagen 0305, del 21 de noviembre de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.462 de 21 de octubre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 019666, Rollo 24824, Imagen 0067, el día 31 de octubre de 1988.

(L-055772)

Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 11.961 de 11 de noviembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de noviembre de 1988, en la Ficha 48455, Rollo 24905, Imagen 0169, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "OKURA TRADING CORPORATION".

(L-055059)

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 12028 de 14 de noviembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de

EDITORA RENOVACION, S. A.

noviembre de 1988, en la Ficha 86357, Rollo 24922, Imagen 0095, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "NELLESCO CO. INC."

(L-055059)

Única publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1-CHIRIQUI
EDICTO Nº 60-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora ELIZABETH CABALLERO ARAUZ, vecina del Corregimiento de BRENON, Distrito de RENACIMIENTO, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 4-161-485, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-24028, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 10 has - 5,008.46 M2, ubicada en SALSIPUEDES, Corregimiento de BRENON, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: GUILLERMO CABALLERO.

SUR: CARRETERA A BRENON.

ESTE: EDUARDO CABALLERO Y RIO BLANCO.

OESTE: LETICIA CABALLERO GONZALEZ Y CARRETERA A BRENON.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de BRENON, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de marzo de 1987.

Agmo. José M. Delgado D.
Funcionario Sustanciador
Jaime Lezcano
Secretario Ad-Hoc
(L-217597)

Única publicación